REPUBLICA DOMINICANA
Secretaria de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo Distrito Nacional

RESOLUCIÓN NO. 449

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio tiene a su cargo reglamentar todo lo relativo a la importación, distribución y comercialización de los productos derivados del petróleo, a cuyo efecto debe establecer reglas y procedimientos que garanticen un servicio de transporte eficiente, seguro y el normal abastecimiento de dichos productos a la población.

CONSIDERANDO: Que la concesión de los permisos a unidades de transporte de productos derivados de petróleo que otorga esta Secretaría de Estado está condicionado al cumplimiento de requisitos técnicos y de las normas de seguridad que garanticen un servicio eficiente.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha dos (2) del mes de febrero del año 2001 la compañía TRANSPORTE EL RATÓN solicito a esta Secretaria de Estado la licencia correspondiente para la operación de cinco (5) unidades de transporte de combustible.

VISTA: La Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio No. 290 del 30 de junio del año 1966.

VISTO: El Decreto No. 2209 del 30 de junio de 1976, que pone a cargo de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio el control de la tarifa de fletes y la organización del transporte de los productos derivados del petróleo.

VISTO: El Reglamento de Transporte de los Productos Derivados del Petróleo, publicado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de fecha 23 de diciembre del año 1977.

VISTA: La comunicación de fecha dos (2) de febrero del año 2001 de la Compañía **TRANSPORTE EL RATÓN** mediante la cual solicita se otorgue la licencia correspondiente para la operación cinco (5) unidades para transporte de combustible.

VISTAS: Las Resoluciones números 124 de fecha 15 de agosto de 1996, 128-96 de fecha 20 de diciembre de 1996; 1-97 de fecha 10 de enero de

Av. Mexico, Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", 7mo Piso
Teléfono (809) 685-5171 · Fax (809) 686-1973

1997; 80-97 de fecha 9 de mayo de 1997; y 13-2000 de fecha 19 de enero del año 2000; que ordenan una distribución proporcional de los volúmenes de fletes de acuerdo a la capacidad de cada transportista.

El Secretario de Estado de Industria y Comercio, en ejercicio de sus facultades legales,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Se otorga autorización para operar cinco (5) unidades de transporte a la siguiente compañía de transporte de combustible

NOMBRE	CANTIDAD UNIDADES
TRANSPORTE EL RATÓN	-5-

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la licencia y autorización aquí concedida, en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de esta resolución, deberá presentar a esta Secretaría de Estado la unidad que será utilizada para el transporte de dichos productos, a fin de evaluar sus condiciones de seguridad y el estado de la misma, luego Proceder a incorporarla en el sistema de registro de la Secretaría para la concesión del correspondiente marbete de registro, previo pago de los gastos administrativos correspondientes. A estos fines el interesado deberá proporcionar información precisa acerca de: propietario de los vehículos y sus generales, marca de los vehículos, capacidad de los tanques, modelo y año.

PARRAFO: Así mismo, la empresa distribuidora deberá participar a esta Secretaría, con la mayor brevedad posible, la contratación de los servicios de transporte de las nuevas unidades incorporadas, a fin de incluirlas en el programa de distribución que al efecto sea elaborado por la empresa distribuidora.

ARTICULO TERCERO: Se ordena la publicación de esta resolución y su remisión a los interesados.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2001.

Lic. Angel Lockward
Secretario de Estado.

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO